

Expediente 2023-00177-00  
Perdida Patria Potestad  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, Julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de Privación de la Patria potestad., promovido a través de apoderada judicial (Defensora de Familia) por la señora **LINA MARIA VALENCIA CARDONA en relación con las menores T Y PVV, en contra de JHON WILMER VILLADA VALENCIA**, que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso, y en virtud a ello se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda presentada para proceso de Privación de la Patria potestad., promovido a través de apoderada judicial (Defensora de Familia) por la señora **LINA MARIA VALENCIA CARDONA en relación con las menores T Y PVV, en contra de JHON WILMER VILLADA VALENCIA**, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente, a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia.

**CUARTO:** Se dispone la notificación al demandado de conformidad con lo reglado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y se le correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda sus anexos y del presente auto.

**QUINTO:** Se dispone citar a los parientes del menor, para los efectos jurídicos de que trata el artículo 61 del Código Civil:

por **línea materna.**

- SILVANA MARIN VALENCIA
- PABLO ANDRES VALENCIA CARDONA
- RUBIELA CARDONA AGUIRRE
- NORMAN AUGUSTO VALENCIA (se desconoce su ubicación)

**Por Línea Paterna:**

- LUIS ANIBAL VILLADA
- YULIETH VILLADA
- GLORIA VILLADA
- SANDRA VILLADA
- LUDIVIA VALENCIA
- ANIBAL VILLADA

*La parte demandante indica desconocer la dirección parientes por línea paterna, es del caso ordenar su emplazamiento para que se notifique de la presente demanda, del auto admisorio de la demanda. Lo anterior, se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por intermedio del Juzgado, página TYBA. También se ordena el emplazamiento del pariente por línea materna **NORMAN AUGUSTO VALENCIA ya que desconoce su lugar de ubicación***

*SEXTO: A la Dra. **LAUREN KATHERINE RAMOS TORRES**, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante.*

**NOTIFIQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**JUEZ**  
gym

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8672fe9621faf6490d5ecc1ea784eeb871867321ce6cc1f21bde29ec185e36a8**

Documento generado en 12/07/2023 08:05:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**